CONTRATO NÚMERO: 1.320-12-13-0140 **FECHA:** 09 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022.

FECHA DE INICIO: 09 de Diciembre de 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 30 de Diciembre de 2022

OBJETO: "REALIZAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: GRUPO 1: MEJORAMIENTO PARQUE DEL CHOLADO MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 7.936.859.005).

Entre los suscritos a saber ADRIANA GOMEZ MILLAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo, quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de octubre de del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien para los efectos del presente contrato de obra se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte; por la otra, **ENRIQUE LOURIDO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.535.348 de Popayán – Cauca, en calidad de representante legal del **CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022**, Identificado con el número de NIT. 901.622.906-5, obrando en sus propios nombres y en representación de cada una de las entidades descritas,quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará **CONTRATISTA,** en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra No. 1.320-12-13-0140 del 09 de Diciembre de 2022.

Que en la cláusula cuarta del Contrato se estipuló como plazo el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que de conformidad con el Acta de Inicio la ejecución del contrato se inició el 09 de Diciembre de 2022; por lo tanto, está vigente.

Que mediante Ordenanza No. 608 del 21 de Diciembre de 2022 la Asamblea Departamental del Valle del Cauca autorizo a la Gobernadora del Valle del Cauca para asumir compromisos de vigencias futuras y entre ellas se encuentra seguir adelante con la ejecución del presente contrato, es decir, que los recursos para la vigencia 2023 están garantizados.

Que mediante Ordenanza No. 608 del 21 de Diciembre de 2022 la Asamblea Departamental del Valle del Cauca autorizo a la Gobernadora del Valle del Cauca para asumir compromisos de vigencias futuras y entre ellas se encuentra seguir adelante con la ejecución del presente contrato, es decir, que los recursos para la vigencia 2023 están garantizados.

Por su parte, el decreto 568 de 1996 que reglamentó el Estatuto Orgánico del Presupuesto define los referidos instrumentos en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 19.- El certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de éstos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades;

ARTÍCULO 20.- El registro presupuestal es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar."

Es decir, a la entidad estatal le corresponde garantizar los recursos necesarios para ejecutar los contratos, en este caso, la entidad está dando cumplimiento con la solicitud realizada a la Asamblea Departamental para lograr vigencias futuras y con la respectiva autorización, solo se deberá acondicionar con los certificados de disponibilidad presupuestal del año 2023 y que correspondan a la línea presupuestal adecuada para tal fin.

Que según otro si No 1 al contrato, se acordó entre las partes: Modificar la cláusula cuarta del contrato, **LA CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIPULADO DE OBRA, LA CUAL QUEDARA ASÍ:**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA 4 —PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA. El plazo de ejecución del contrato será hasta el primero (01) de marzo de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra. El Cronograma estimado de la etapa de construcción de obra para la ejecución del presente Contrato, es el presentado con la propuesta y debe ser avalado por el interventor y forma parte del presente Contrato.

Que la subdirección de presupuesto y finanzas públicas mediante circular interna No 029 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que de acuerdo con lo pactado entre las partes y buscando no afectar el interés general se llegara a la suspensión en la ejecución del presente contrato, esto, condicionada a la expedición del documento presupuestal que permita garantizarle al contratista los recursos para la ejecución del contrato, esto, teniendo en cuenta la anualidad presupuestal de la entidad y el cambio de año fiscal, igualmente queda establecido que la suspensión no genera costos adicionales para la Gobernación del Valle del Cauca.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato hasta el 02 de Febrero de 2023.

SEGUNDA: La suspensión del contrato no genera costos adicionales para el Departamento.

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los treinta días del mes de diciembre del año 2022.

ADRIANA GOMÉZ MILLÁN
Secretaria de Despacho
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Gobernación del Valle del Cauca

ENRIQUE LOURIDO CAICEDO
C.C. 10.535.348 de Popayán
Representante Legal.
CONSORCIO PARQUE CHOLADO 2022.
Nit. 901.622.906-5

Proyectó Sharick Farah Mancilla Cifuentes – Abogada Contratista – Secretaría de Vivienda y Hábitat
Archívese en: Expediente Contractual

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.